

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A LA EMPRESA INGCER S.A. COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA CERTIFICAR LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS CORRESPONDIENTES AL PROTOCOLO DE ENSAYOS PE N° 2/15:2023/

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia a través de la plataforma de trámites digitales con el N° 2283, de fecha 23.08.2024, la empresa INGCER S.A., representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, solicitó a esta Superintendencia autorización como Organismo de Certificación de productos eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14° del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que: *“Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el DS N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntar el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado”* y, además, el Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N°15188, de fecha 09.12.2022, que señala: *“Las Autorizaciones provisionales regidas por la Resolución Exenta N°30701, de fecha 09.10.2019, tendrán una duración de 48 meses”*.

3° Que la empresa INGCER S.A., cuenta con una solicitud de ampliación de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios, mediante Informe Técnico de Auditoría de Autorización para Organismos de Certificación de productos eléctricos ACC3772450/DOC4257664, se concluye que INGCER S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para los productos eléctricos señalados en la Tabla del Resuelvo 1° de la presente Resolución.



Caso:2111915 Acción:3729007 Documento:4183126
V°B° SEV/KAR

5° Que, analizados los antecedentes, se concluye que la empresa INGCER S.A., cumple con el artículo 14°, Capítulo VI, del Decreto Supremo N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente, por un plazo de 48 meses contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución, a la empresa INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa, representada legalmente por la Srta. Sandra Rodríguez Lara, como Organismo de Certificación, para certificar los productos eléctricos indicados en la siguiente Tabla:

Tabla

Producto Eléctrico	Área	Protocolo de Ensayos	Normas del Protocolo	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Conductor eléctrico Unipolar o Multipolar para uso en baja tensión, Denominación: RV ó RV-K.	Seguridad	PE N° 2/15:2023 17.11.2023	IEC 60502-1:2021	1, 2, 3 y 6

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación de productos eléctricos INGCER S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA

Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- INGCER S.A: srodriguez@ingcer.cl
José Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa, Santiago.
- UMOL (OP 2356 Autoriza Trans OC INGCER PE 2-15_2023 OCT2024)



Caso:2111915 Acción:3729007 Documento:4183126
V°B° SEV/KAR